



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Balneario El Cóndor, si bien legalmente es un barrio de la ciudad de Viedma, constituye un núcleo urbano estable de alrededor de 1000 habitantes, encontrándose localizado a 30 km del casco céntrico de la ciudad capital de la provincia de Río Negro.

Sus vecinos, en la temporada estival tienen cubiertos la gran mayoría de los servicios básicos, pero fuera de la misma, estos se ven notoriamente resentidos.

Existe en el lugar un Centro de Salud dependiente del Hospital Artémides Zatti, el que en otoño, primavera e invierno, no cuenta con un consultorio de atención médica permanente para sus habitantes, ya que atiende sólo dos veces a la semana y no más de dos horas diarias, manteniéndose solo una guardia para emergencias, en las cuales la mayoría de las veces se debe efectuar la derivación a Viedma.

Los vecinos de la Villa Marítima, para recibir atención médica, fuera de los horarios fijados, deben trasladarse a Viedma, con los costos y los inconvenientes que ello trae aparejado a los mismos, convirtiéndose en virtuales ciudadanos de segunda categoría, que ven afectados su derecho de acceso a la salud, el que está consagrado en el artículo 59 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Es necesario cubrir la atención médica de los vecinos en forma estable y permanente y dotarlos de un servicio de emergencia en todo momento.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad que el Centro de Salud del Balneario El Cóndor, dependiente del Hospital Artémides Zatti, de la ciudad de Viedma, preste el servicio de consultorio de manera regular y permanente de lunes a viernes.

Artículo 2°.- De forma.